

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VI-  
VIENDA, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DELEGA-  
DA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ,  
DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA RE-  
HABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “PERIAÑEZ”, DE LA LÍNEA  
DE LA CONCEPCIÓN, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA  
PROVINCIA DE CÁDIZ.**

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 27 de marzo de 2020 (BOJA núm. 68 de 08/04/2020), se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral “Periañez” en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Integrada 2014-2020, para la provincia de Cádiz. En el Dispositivo Segundo, se establece a solicitud del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, que el importe total asignado al Área de Rehabilitación que asciende a 3.246.930,94 €, se destinen 2.438.930,94 € a la rehabilitación residencial de edificios.

**SEGUNDO.-** Mediante Orden de 29 de julio de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la presentación de solicitudes para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periañez” en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, (BOJA nº 154, de 11/08/2020), acogidas a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019). El plazo de presentación de solicitudes establecido en tres meses, se inicia el 12 de agosto y finaliza el 11 de noviembre de 2020.

**TERCERO.-** En atención a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de julio de 2020 y de las comunidades de propietarios como entidades beneficiarias a las que se destinan, se exceptúa a las personas propietarias de las viviendas integradas en las citadas comunidades de las circunstancias contempladas en las letras e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2020, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático  
11071 – Cádiz

T: 956006300  
[dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es](mailto:dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	20/12/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6BSVUCUSALQ98A2X9EAUGQHC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.-** Con fecha 19 de enero de 2021 se designó mediante acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

**SEXTO.-** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 5 de febrero de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

**OCTAVO.-** Con fecha 5 de febrero de 2021 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Propuesta Provisional de 5 de febrero de 2021, de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periañez” en La Línea de la Concepción. Con la misma fecha de 5 de febrero de 2021, se publica en la web corrección de error advertido en los listados de beneficiarios provisionales y de suplentes.

**NOVENO.-** Posteriormente, con fecha 18 de febrero de 2021, la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio acuerda la ampliación del plazo del trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, por un plazo de cinco días más.

**DÉCIMO.-** Con fecha 10 de mayo de 2021, se publica en la web de de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de la Delegada Territorial de ampliación del plazo en el trámite de resolución en el procedimiento de concesión de subvenciones.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Finalizado el plazo de presentación de documentación, la Comisión de Valoración efectuó la evaluación consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación, incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas. Con fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación definitivo, al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	20/12/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6BSVUCUSALQ98A2X9EAUGQHC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima segunda de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

**SEGUNDO.-** Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** Son de aplicación los reglamentos y normas sobre subvencionalidad con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en especial:

1.º Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposi-

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	20/12/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6BSVUCUSALQ98A2X9EAUGQHC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ciones generales relativas Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.

2.º Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

3.º Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

4.º Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

5.º Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

6.º Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

7.º Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

8.º Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas para el seguimiento y la reactivación en la gestión de los Fondos Europeos por parte de la Administración de la Junta de Andalucía en los ejercicios 2019-2020.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	20/12/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6BSVUCUSALQ98A2X9EAUGQHC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



9.º Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

10.º Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas para el seguimiento y la reactivación en la gestión de los Fondos Europeos por parte de la Administración de la Junta de Andalucía en los ejercicios 2019-2020.

11.º Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

12.º Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

De igual forma, es de aplicación:

- Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, con las modificaciones introducidas por el Decreto 99/2018, de 12 de junio.

**CUARTO.-** Asimismo, es de aplicación la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz (BOJA. nº 95, de 21 de mayo de 2019).

**QUINTO.-** Conforme a la base duodécima de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones en cada Área de Rehabilitación se iniciará de oficio, mediante convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad será el ámbito urbano delimitado para el Área de Rehabilitación Integral “Periañez” en La Línea de la Concepción, mediante Orden de 27 de mayo de 2020.

**SEXTO.-** Conforme a la base séptima de las bases reguladoras 1. *“Las comunidades de propietarios solicitantes que cumplan lo establecido en las bases tercera a sexta podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda.*

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	20/12/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6BSVUCUSALQ98A2X9EAUGQHC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Cuando las actuaciones sobre los elementos comunes del edificio tengan entre sus finalidades algunas o varias de las previstas en el apartado 1.c) de la base quinta y el coste de las partidas destinadas a estas finalidades, incluida la repercusión en las mismas de los honorarios profesionales, suponga al menos el 25 por ciento del coste total de las actuaciones, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros por vivienda.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la comunidad de propietarios beneficiaria, de cuya verificación deberá quedar constancia en el expediente para su comprobación posterior”.

**SÉPTIMO.-** Conforme a la base vigésima segunda de las bases reguladoras, ”1. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las comunidades de propietarios beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado, justificando que no supera los costes medios de mercado, y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima sexta, se impongan a las comunidades de propietarios beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la comunidad de propietarios interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésima tercera, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de esta.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	20/12/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6BSVUCUSALQ98A2X9EAUGQHC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



h) Los términos en los que las comunidades de propietarios beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

i) Asimismo, la resolución de concesión deberá indicar los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de manera específica, lo regulado en su artículo 125.3.c para los documentos que establezcan las condiciones de la ayuda (D.E.C.A.), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

**OCTAVO.-** Por Orden de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periañez”, en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, se realiza la distribución de crédito.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de marzo de 2020, asciende a 2.438.930,94 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Crédito Total
1.219.465,47 €	1.219.465,47 €	2.438.930,94 €

Las subvenciones correspondientes a aquellas actuaciones que, habiendo resultado beneficiarias con cargo a la mencionada convocatoria, no finalizaran en el plazo límite del periodo de elegibilidad establecido en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 podrán adscribirse al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2021-2027 y financiarse con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A441CAC6V1 2023001294, incluida en la categoría de gasto «A441CAC6V1 Infraestructura de Vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)» correspondiente al Objetivo Específico 4.3 «El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de las actuaciones integradas que incluyan la

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	20/12/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6BSVUCUSALQ98A2X9EAUGQHC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



vivienda y los servicios sociales» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2021-2027.

**NOVENO.-** Conforme a la base vigésima primera de la Orden de 15 de mayo de 2019, el órgano competente analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, esta Jefa de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019.

Vista la Propuesta de Resolución elevada por el Jefe de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, y vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar el apartado TERCERO del Resuelve que versa sobre **Financiación de las actividades subvencionadas**, en el sentido de añadir el siguiente texto: *“Las subvenciones correspondientes a las actuaciones incluidas en la presente resolución, cuyas obras no finalicen en el plazo límite del periodo de elegibilidad establecido para el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 se adscribirán al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2021-2027 y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria de gasto*

1700170000 G/43A/78400/00 A441CAC6V1 2023001294

*incluida en la categoría de gasto « A441CAC6V1 Infraestructura de Vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional) » correspondiente al Objetivo Específico 4.3 «El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de las actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2021-2027.”*

*Las ayudas cofinanciadas por la Unión Europea mediante los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 y 2021-2027 habrán de ejecutarse dentro del periodo de elegibilidad establecido en el Programa Operativo al que se adscriban y tendrán un porcentaje de cofinanciación del 80 u 85 por ciento, cofinanciando la Comunidad Autónoma de Andalucía el 20 o el 15 por ciento restante, respectivamente.*

**SEGUNDO.-** Modificar el apartado SÉPTIMO del Resuelve que versa sobre **Obligación de las entidades beneficiarias**, en el sentido de añadir el siguiente texto en el apartado 1 i): Facilitar la información que le sea

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	20/12/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6BSVUCUSALQ98A2X9EAUGQHC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020 y durante la vigencia del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2021-2027 para las actuaciones que se adscriban.

Así como en el apartado 2 c) in fine: “ El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, por el plazo de retraso imputable a dichas causas, sin que pueda superarse el plazo límite del periodo de elegibilidad establecido en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al que se adscriba la actuación.”

### **TERCERA.- Notificación**

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

### **LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**

Fdo. Carmen Sánchez Barrera.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	20/12/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6BSVUCUSALQ98A2X9EAUGQHC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	